

AUTO No. 0043

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
SECRETARIA GENERAL. Sincelejo,**

CONSIDERANDO

29 ENE 2015

Que mediante escrito recibido el día 07 de Enero de 2014, la señora **MARIA MARGARITA TORRES GARCIA**, identificada con Cedula de Ciudadanía No.39.780.386 expedida en Bogotá D.C., solicita a esta Corporación permiso para Aprovechar la cantidad de UN (01) árbol de la especie: Orejero, el cual se encuentra plantado en un lote de terreno ubicado en la Carrera 50 No.27-144 Lote 17, Manzana IV (452) Urbanización Venecia, Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre.

Que mediante Oficio No. 0331 de 29 de Enero de 2015, CARSUCRE solicito a la señora María Margarita Torres García, documento necesario para continuar con el trámite de su solicitud.

Que a través escrito de fecha 29 de Enero de 2014, la señora María Margarita Torres García, presento ante CARSUCRE el documento solicitado mediante Oficio No.0031

Que es competencia de esta Corporación darle el trámite establecido en el Decreto 1791 de 1996, por lo que se acepta dicha solicitud y se ordena comisionar a personal de esta Corporación para que practique visita de inspección ocular y rinda el respectivo informe sobre la viabilidad del otorgamiento del permiso solicitado.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

RIMERO: Admítase la solicitud presentada por la señora **MARIA MARGARITA TORRES GARCIA**, identificada con Cedula de Ciudadanía No.39.780.386 expedida en Bogotá D.C., encaminada a obtener permiso Aprovechamiento Forestal de UN (01) árbol de la especie: Orejero, el cual se encuentra plantado en un lote de terreno ubicado en la Carrera 50 No.27-144 Lote 17, Manzana IV (452) Urbanización Venecia, Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre; de conformidad al Decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

TERCERO: Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.

CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE
Luisa Fernanda Jiménez Cárdenas
LUISA FERNANDA JIMÉNEZ CÁRDENAS
Secretaria General
CARSUCRE